ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO B EDICIÓN: 8398

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

1 DE MARZO DE 2023

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8477

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024

Huimanguillo
Grande como su gente
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2, 4, 19, 29, 44, 45, 46 FRACCIÓN VII, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO" (IMPLANDU).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno en el Municipio y tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I y fracción III párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 2, fracciones II , III y V de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, en la que considera a la democracia como un sistema de vida fundado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, se logra impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno, así como la igualdad de derechos, la atención de necesidades básicas de la población y la mejoría en todos los aspectos de la calidad de vida, para lograr una sociedad más igualitaria, son principios en los que se basa.

TERCERO. - Que en la construcción de una administración pública municipal eficiente y eficaz, se requiere crear áreas con funciones y técnicas autónomas de planificación que, bajo criterios y objetivos propongan programas y proyectos que deberá ejecutar la autoridad municipal y las organizaciones ciudadanas; aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CUARTO. - Que el crecimiento de las Ciudades y Villas requiere una directriz técnica y jurídicamente establecida que genere planes, programas y proyectos, en materia de Desarrollo Urbano, vialidad y sustentabilidad cuyo objeto principal es fortalecer las inversiones, proponer políticas públicas municipales, crear confianza y certeza a los habitantes mediante la participación ciudadana activa para que sean actores en la evaluación y planeación de las acciones del gobierno municipal.

QUINTO.- Que el actual Gobierno Municipal administración 2021-2024, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo en el eje 2 "Huimanguillo con Desarrollo Territorial Resiliente y Servicios Públicos Eficientes" establece la planeación del desarrollo urbano del municipio y en la línea de acción 2.1.1.27 del mismo eje rector, propone la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, con el fin de asegurar como objetivo principal la conducción del desarrollo urbano sustentable en forma permanente, lo que se concreta con la expedición del presente Acuerdo de creación.

SEXTO. - Que, con base en lo anterior, es procedente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, como un órgano desconcentrado de la Administración Municipal, con autonomía administrativa, técnica y de gestión, encargado de realizar investigaciones, estudios de factibilidad en materia de desarrollo urbano, sobre aquellas acciones que el gobierno municipal se proponga ejecutar en base al Plan Municipal de Desarrollo vigente del trienio que se disponga y programas de desarrollo urbano.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y dentro de las dependencias del H. Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, ejerce principalmente funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las disposiciones fiscales que comprenden asuntos financieros y tributarios del Municipio; así como coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio, como lo señala la fracción XXI del citado numeral.

OCTAVO.- Que así mismo, conforme a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5517 del 22 de julio de 1996; se delegó al Ayuntamiento funciones catastrales establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, mismas que son ejercidas por los servidores públicos, que atento a sus nombramientos y tareas oficiales están adscritos en la Dirección de Finanzas; ello sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente Municipal o la dependencia que él acuerde. Por lo que, a fin de optimizar las funciones catastrales respectivas, se habrán de determinar oportunamente aquellas que actualmente ejerce la dirección de finanzas, que en su caso serían adscritas al Instituto Municipal de Planeación Urbana de Huimanguillo.

NOVENO. - Que por la naturaleza de las funciones que el Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo; básicamente debe realizar algunas de las funciones que actualmente tiene asignadas la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, VI, VII, IX y XXVIII y de la Ley Orgánica de los Municipios, como son:

- Formular programas de desarrollo urbano municipal;
- Elaborar planos reguladores de crecimiento urbano;
- Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- coordinarse para participar en la formulación de los planes, programas específicos y servicios públicos para el abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, que proyecte para el municipio el gobierno del Estado;
- Así como planear, elaborar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento.

Funciones que se adscriben al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano de Huimanguillo, Tabasco; mismo que por razón de su competencia actuará en estrecha coordinación con las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Dirección de Finanzas por ser éstas las

Unidades Administrativas que realizan funciones afines a las del objeto del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano en comento.

DECIMO. - Que, con la constitución del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, el Gobierno Municipal de Huimanguillo, se crea una instancia técnica especializada y consultiva, para estudiar, planear y diseñar acciones de desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO. - Que de conformidad con los artículos 29, fracción XI; 69, 70, 71, 74, 75, 97 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, es facultad del H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, que sean necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, cuyos titulares podrán ser nombrados y removidos libremente por el Titular de la Administración Pública Municipal, con las excepciones que prevé la Ley en mención. Que, en la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, éste estará orgánicamente circunscrito con dependencia jerárquica del Presidente como ente desconcentrado de la Administración pública municipal con autonomía administrativa y tiene coordinación con los servidores públicos del Ayuntamiento afines a su misión y objetivos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que aún de los esfuerzos realizados por funcionarios públicos de todos los niveles de gobierno y sociedad civil en efectuar acciones en materia de planeación e investigación, nuestro municipio requiere un organismo con funciones específicas que instaure instrumentos acordes a la realidad y gestione recursos dirigidos al bienestar social y consolidar el desarrollo del territorio en materia de planeación en asentamientos humanos y planeación urbana.

DÉCIMO TERCERO. - Que en concordancia con lo considerado y a fin de concretar acciones realizadas en materia de planeación urbana, es pertinente la creación del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; como un ente público de análisis, consulta, reflexión e investigación cuya función en esencia, es ser un enlace entre las Autoridades Municipales y la comunidad para establecer criterios y proyectos de planeación del territorio municipal para un desarrollo sustentable con una visión a largo plazo.

En virtud de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos anteriormente enunciados, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado del Municipio de Huimanguillo, con autonomía administrativa y técnica de gestión, denominado **"INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO"**, con domicilio en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, atendiendo a sus fines y a la naturaleza de sus funciones por ser órgano desconcentrado de la administración pública municipal, su titular depende del mando directo del Presidente Municipal.

Articulo 2.- El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLANDU) para el ejercicio de sus facultades y atribuciones deberá observar las siguientes disposiciones:

I. Del Ayuntamiento;
II. Del Presidente Municipal;
III. Del Plan Municipal de Desarrollo y
IV. De las disposiciones respecto al acceso a la información

Artículo 3.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLANDU contará con los siguientes órganos:

I. Junta Directiva;

II. Dirección;

III. Cuerpo administrativo y Técnico; y

IV. Comisiones y Grupos de trabajo, las que tendrán a su cargo la revisión y análisis técnico de asuntos de la competencia del IMPLANDU, así como la elaboración de proyecto de dictamen en el que se precisarán las recomendaciones que deberá considerar el IMPLANDU.

La Junta directiva designará los representantes para cada Comisión o Grupo de Trabajo, quienes suscribirán un proyecto de dictamen de los asuntos encomendados.

Articulo 4.- Las dependencias de la administración pública municipal deben entregar en tiempo y forma la información que se les solicite para el cumplimiento de los fines del IMPLANDU.

Artículo 5.- Son atribuciones de IMPLANDU:

I. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral, para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Huimanguillo;

II. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de Planeación Urbana, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

III. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, a fin de cuidar su conservación;

IV. Proponer líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

V. Proponer al Ayuntamiento las medidas pertinentes para ordenar los asentamientos humanos y para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

VI. Proponer los criterios de planeación y programación en materia de desarrollo urbano;

VII. Realizar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales; crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal;

VIII. En coordinación con la Dirección de Finanzas, generar los instrumentos de investigación, estadística y de actualización cartográfica y administrar el sistema de información geográfica municipal;

IX. Realizar los estudios urbanos, regionales, municipales, sectoriales y parciales;

X. Autorizar a la autoridad en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, formulando los respectivos estudios de factibilidad en la materia;

XI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio y diseñar las líneas de acción correspondientes.

XII. Realizar una planeación integral con visión de corto, mediano y largo plazo;

XIII. Establecer el ordenamiento sustentable del territorio municipal;

XIV. Generar un desarrollo ordenado, seguro, resiliente, incluyente, equitativo y sustentable del área urbana y de todo asentamiento humano ubicado al interior del territorio municipal;

XV. Promover la cultura de gobernanza urbana;

XVI. Fomentar el derecho a la ciudad y de una ciudadanía responsable;

XVII. Mejorar la prestación de servicios públicos;

XVIII. Impulsar un desarrollo económico y social que genere oportunidades;

XIX. Impulsar y activar a nivel local la implementación de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco e instrumentar los objetivos de desarrollo sostenible, a través de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana que para el caso se establezca;

XX. Implementar una estrategia financiera en la consecución de recursos que ayuden en la consolidación de proyectos urbanos-ambientales.

XXI. Realizar, en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales correspondientes, los estudios necesarios para proponer medidas para proteger las zonas de recarga de mantos acuíferos y para que el Ayuntamiento expida las declaratorias correspondientes, así como someter los proyectos respectivos a la aprobación del Ayuntamiento;

XXII. Proponer al Ayuntamiento el Sistema Municipal de Planeación, la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones municipales regule y promueva el ordenamiento ecológico del territorio, mediante la protección y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional y sustentable de recursos naturales; la cultura urbana, la seguridad, la resiliencia urbana y el derecho a la ciudad, la inclusión, equidad y el desarrollo social; fomente actividades económicas y competitivas; así como el ordenamiento sustentable de los asentamientos

humanos y del desarrollo urbano, teniendo como propósito la transformación de la realidad del municipio, de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. La planeación del ordenamiento sustentable del territorio y del desarrollo urbano ordenado y sustentable que se formulará conforme a las medidas necesarias identificadas en el proceso para garantizar el orden territorial y urbano; la regulación, control y vigilancia de las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, la seguridad, el fomento a la resiliencia urbana, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población y demás atribuciones municipales, previstas en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

XXIV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en el desempeño de sus funciones, y

XXV. Las demás que le asignen el C. Presidente Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El IMPLANDU como ente jurídico para el debido cumplimiento de su misión, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Finanzas y Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con las direcciones afines a sus funciones y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimanguillo (COPLADEMUN).

Artículo 7.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sus coordinaciones y las áreas de la Dirección de Finanzas, en lo que respecta a las funciones catastrales que realiza, deberán brindar la colaboración que el IMPLANDU requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 8.- Los estudios, programas y proyectos en materia de planeación urbana que elabore el IMPLANDU, deberán ser congruentes y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del municipio en sus diversos sectores.

Artículo 9.- El IMPLANDU contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos Aprobado por el Ayuntamiento; misma que en los términos de las disposiciones legales aplicables administrará directamente.

Artículo 10.- El IMPLANDU contará con una estructura orgánica mínima de:

I. Dirección;

I.1. Subdirecciones de:

a) Administración.

b) Planeación prospectiva

c) Geo estadística e Informática

d) Proyectos Urbanos.

c) Movilidad

I.2. Jefaturas de Departamento.

Sus funciones se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

El Director del IMPLANDU, con autorización expresa del Presidente Municipal designará a los servidores públicos subalternos del IMPLANDU.

Por necesidades del servicio a propuesta del Director, podrán crearse áreas administrativas adicionales, siempre que se cuente con la factibilidad presupuestal para ello, emitida por la dependencia competente y así lo acuerde la Junta Directiva; en caso de ser procedente, se emitirá el acuerdo al Presidente Municipal, para su aprobación o modificación correspondiente.

Articulo 11.- Para ser titular del IMPLANDU, se requiere cumplir con el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano o vecino del Municipio de Huimanguillo;

II. Tener título profesional de Arquitecto, Ingeniero, Urbanista o carrera afín con la Planeación urbana, expedido por autoridad o institución de educación superior legalmente facultada;

III. Acreditar conocimientos y experiencia en la materia, mínimo de 5 años;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales u otros que dañen seriamente la buena fama del concepto público;

V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;

VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Cabildo y de autoridades del Ayuntamiento;

VII. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

VIII. Los que considere pertinentes la Junta Directiva para el mejor desempeño del cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Artículo 12.- La administración del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, estará a cargo de un Director, quien será nombrado por el Presidente Municipal, de una terna que le proponga la Junta Directiva, en los términos indicados en los párrafos siguientes. El Director durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, sin perjuicio de ser removido por el ejercicio de sus funciones, por el Presidente Municipal en turno, por sí o solicitud de la Junta Directiva.

La terna a que se refiere el primer párrafo del presente artículo será integrada como sigue:

a) Por una persona propuesta por los titulares de las dependencias referidas en la fracción III del artículo 18 del presente Acuerdo,

b). Por una persona propuesta por los regidores que forman parte de la Junta Directiva; y

c). Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere la fracción VI del artículo 18.

Artículo 13.- El director del Instituto será el órgano ejecutivo de las decisiones de la Junta Directiva y tendrá la representación del mismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 14.- Son atribuciones del Director del IMPLANDU:

I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación urbana;

II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, para someterlos al conocimiento, estudio y aprobación del Ayuntamiento;

III. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos municipales de desarrollo urbano en congruencia con los programas nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;

IV. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del IMPLANDU, así como sus modificaciones para someterlo a su aprobación del Ayuntamiento;

V. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, proyectos y programas que realice el IMPLANDU, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

VI. Elaborar los proyectos de obra pública que proponga el Ayuntamiento en su presupuesto de egresos;

VII. Elaborar los programas de investigación técnica y de prospectiva, así como organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las acciones técnicas, científicas y políticas a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;

IX. Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;

X. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes;

XI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;

XII. Localizar e inventariar las superficies baldías en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su

aprovechamiento a través de programas y actividades que al efecto se instrumenten.

XIII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a reserva ecológica;

XIV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes, por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;

XV. Asesorar a los servidores públicos del Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo y las políticas de Gobierno del mismo Ayuntamiento;

XVI. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;

XVII. Coadyuvar en la elaboración del programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento;

XVIII. Promover en la comunidad, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la realización de programas y proyectos para el uso racional y eficiente de agua y la utilización de tecnologías adecuadas para el tratamiento de aguas residuales;

XIX. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio en el Municipio, en términos del artículo 115, fracción V, inciso (h) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio prospectivo que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo integral;

XXI. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y la Dirección de Catastro del Ejecutivo del Estado con el objeto de coadyuvar en la elaboración y actualización del sistema de información cartográfica municipal;

XXII. Dar a conocer la información con que cuenta el Instituto, conforme a los rubros mencionados en las fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general;

XXIII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicios necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes en materia de planeación del desarrollo urbano municipal;

XXIV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que estimen necesarios;

XXV. Proponer proyectos de desarrollo territorial y equipamiento urbano en el Municipio;

XXVI. Realizar en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado, proyectos en materia de servicios de agua entubada, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana prospectiva; planeación del sistema carretero; mantener el equilibrio del medio ambiente y parques industriales;

XXVII. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades públicas estatales, federales, municipales, instituciones de educación superior y organismos con funciones a fines de otras entidades de la república y del extranjero;

XXVIII. Autorizar el programa operativo anual y administrar el personal a su cargo;

XXIX. Informar trimestralmente al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;

XXX. Realizar estudios prospectivos en planeación urbana

XXXI. Las facultades a que se refieren las fracciones II, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XXV, y XXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta Directiva; y

XXXII. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables, el Presidente Municipal y la Junta Directiva.

Artículo 15.- La realización de las funciones técnicas y administrativas del IMPLANDU serán ejecutadas por el Director, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este acuerdo y la que, en su caso, le sea autorizada por el H. Ayuntamiento.

Artículo 16.- El personal que requiera designarse para la realización de los fines del IMPLANDU, será reclutado, seleccionado y nombrado, en los términos de las áreas señaladas en el artículo 9 de este Acuerdo. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el Programa anual que apruebe respectivamente, la Junta Directiva y el Ayuntamiento. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine la Junta Directiva, podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 17.- Estará estrictamente prohibido al personal del IMPLANDU, realizar trabajos o actividades particulares ajenos a los fines del órgano o sin autorización del Ayuntamiento, esta causal generará la suspensión de la relación laboral con el IMPLANDU.

Artículo 18.- Los servicios de información y consulta que preste el IMPLANDU a particulares y no requieren un estudio técnico, serán gratuitos, salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos.

En los demás casos se requerirá de la aprobación de la Junta Directiva.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GRUPO DE TRABAJO

Artículo 19.- La Junta Directiva es la máxima autoridad dentro del IMPLANDU, el Presidente Municipal de Huimanguillo, Tabasco, será el Presidente de la Junta Directiva con derecho a voz y voto, pudiendo designar en su ausencia un Presidente sustituto con derecho a voz y voto que no deberá ocupar cargo alguno como consejero. El Presidente de la Junta Directiva tendrá en todo momento voto de calidad en la toma de decisiones; sus integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento, previa convocatoria hacia diversos sectores, integrándose de forma equilibrada por los sectores público, social, económico y académico, considerando un total de 20 miembros, conformados de la siguiente manera:

I. **Sector público, 5 miembros:**
   a. Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;
   b. Presidente de la comisión de medio Ambiente y Protección Civil, con derecho a voz y voto;
   c. Presidente de la comisión de Obras y Asentamientos Humanos, con derecho a voz y voto;
   d. Presidente de la comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, con derecho a voz y voto; y
   e. Director del IMPLANDU, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto.

5 servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con derecho a voz y sin derecho a voto, que serán designados por el Presidente Municipal, pudiendo ser aquellos titulares cuyas áreas de competencia sean:

a) Dirección de Programación:
b) Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
c) Dirección de Fomento Económico Turismo;
d) Dirección de Desarrollo, y
e) Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

II. **Sector social, 4 miembros:**
   a. Colegios de Arquitectos, con derecho a voz y voto;
   b. Asociaciones de Ingenieros Civiles, con derecho a voz y voto;
   c. Profesionistas integrantes de Colegios o Asociaciones Profesionales, con derecho a voz y voto; y
   d. Representes de Organizaciones Civiles, con derecho a voz y voto.

III. **Sector económico, 2 miembros**:
   a. Organizaciones y/o asociaciones del sector económico, con derecho a voz y voto y
   b. Cámaras empresariales, con derecho a voz y voto.

IV. **Sector académico y centros de investigación, 4 miembros:**
   a. 2 miembros de instituciones académicas, con derecho a voz y voto y
   b. 2 miembros de centros de investigación, con derecho a voz y voto.

Los integrantes de los sectores social, económico, académico y centros de investigación, se considerarán consejeros ciudadanos. Todos los integrantes de la Junta directiva tendrán cargos honoríficos, y no contarán con remuneración alguna por su participación en dicho órgano de gobierno.

Los ciudadanos señalados en el párrafo anterior durarán en su cargo tres años y serán designados al inicio de cada Administración, con el fin de asegurar la

continuidad de las acciones de planeación, y lograr el equilibrio en materia de decisiones, así como definir un proceso de renovación escalonado de los miembros de la Junta Directiva, permitiendo la continuidad de las acciones previstas con anterioridad.

Se invitará a participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, atendiéndose a la naturaleza de los asuntos a tratar, a los titulares de las siguientes dependencias federales y estatales:

I. Delegación, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Delegación, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

III. Delegación, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

IV. Delegación, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

V. Delegación del Instituto del Fondo Nacional la Vivienda de los Trabajadores;

VI. Delegación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;

VII. Delegación, Comisión Nacional del Agua;

VIII. Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático

IX. Secretaría de Movilidad;

X. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;

XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;

XII. Secretaría para el Desarrollo Energético;

XIII. Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad

XIV. Secretaría de Turismo;

XV. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

XVI. Instituto de Vivienda de Tabasco.

Los demás que por acuerdo de la Junta Directiva considere pertinente su inclusión. Los miembros de la Junta Directiva podrán designar suplentes que ejerzan funciones afines a las que se realizarán en éste, quienes deberán contar con capacidad de decisión, y entrarán en funciones en casos de ausencia del titular.

Artículo 20.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria cada trimestre, y en sesión extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando así lo estime conveniente el Director del IMPLANDU o el Presidente del mismo. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o su sustituto.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se hará por el Presidente o el Director o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva con derecho a voto, con una anticipación mínima de 3 días hábiles e inclusión del orden del día; en este plazo, se pondrán a disposición de los miembros de la Junta Directiva, para su consulta, todos aquellos documentos, propuestas, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio IMPLANDU.

De toda sesión efectuada se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, así como de todos los participantes que intervienen en ella. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto y quedara en resguardo y custodia por el Director del IMPLANDU.

Artículo 22.- Serán facultades de la Junta Directiva.

I. Elaborar su propia normatividad interna que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto;
II. Aprobar el programa de trabajo y el proyecto de presupuesto anual de egresos del IMPLANDU;
III. Proponer al Presidente Municipal la terna para designar al Director del IMPLANDU; Proponer al Ayuntamiento el proyecto de reglamento que regule su funcionamiento y demás ordenamientos que sean necesarios para tal efecto; y
IV. Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por los titulares de las unidades administrativas del IMPLANDU, en las materias a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, a fin de ser sometidas al H. Cabildo del Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.

Artículo 23.- La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones:

I. Formular y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, su anteproyecto de presupuesto y programa anual de operación, previa consulta con los Directores de Programación y de Finanzas;
II. Dar las facilidades necesarias al Contralor Municipal, para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y en general la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del IMPLANDU;
III. Programar el debido presupuesto a fin de ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo designado por la Junta Directiva que será invariablemente un Contador Público certificado independiente, e informar al Cabildo sobre los resultados y el dictamen de auditoría, incluyendo del mismo por medio escrito al Contralor Municipal; y
IV. Designar al representante del IMPLANDU ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET).

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,
IV. Las demás atribuciones que se deriven del presente acuerdo y las que le encomiende la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
V. Certificar los acuerdos emitidos por la junta Directiva;
VI. Convocar oportunamente a las sesiones de la Junta Directiva;
VII. aprobar el orden del día a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
VIII. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
IX. Someter ante el H. Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación los Proyectos de desarrollo territorial y urbano para su ejecución.

Artículo 25.- Son facultades del Secretario Técnico de la Junta Directiva:

I. Apoyar a la Presidencia de la Junta Directiva en el desarrollo de las sesiones;
II. Auxiliar a la Presidencia de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones;
III. Certificar los acuerdos emitidos por la Junta Directiva;
IV. Convocar oportunamente y por instrucciones de la Presidencia de la Junta Directiva a las sesiones de la Junta Directiva;
V. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia de la Junta Directiva;
VI. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones de la Junta Directiva, para someterlo a consideración de la misma;
VII. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema;
VIII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
IX. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
X. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere la Junta Directiva, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos; y
XI. Las demás que le señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 26.- El Director del IMPLANDU, las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Programación; Fomento Económico y Turismo: Desarrollo y Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; como miembros de la Junta Directiva, formarán un grupo de trabajo de apoyo, que sesionará mensualmente coordinado por el Director del Instituto.

Podrán ser invitados a participar en el grupo de trabajo aquellos servidores públicos municipales que, por razón de sus atribuciones o funciones, sea necesaria su colaboración.

Este grupo de trabajo, tendrá como funciones, revisar los programas, proyectos, presupuestos y demás cuestiones administrativas que se sometan a su consideración, los cuales deben ser presentados para su análisis ante la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 27.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable

y financiera del IMPLANDU, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

a) Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas;

b) Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo; y

c) Vigilar la aplicabilidad de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental y cumplimiento de la Gestión para Resultados (GPR), Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Artículo 28.- El IMPLANDU deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública a que están sujetos los servidores públicos del Ayuntamiento y, por ende, de los Entes fiscalizables.

CAPÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.- Los servidores públicos adscritos al Instituto, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este Acuerdo quedan excluidos de esta disposición, atendiéndose a la naturaleza de su colaboración y no relación de trabajo en dicho órgano.

Articulo 30.- El IMPLANDU deberá cumplir con las disposiciones en materia de acceso a la información conforme al Reglamento de Acceso a la Información Pública para el Municipio de Huimanguillo y la legislación aplicable

T R A N S I T O R I O S

Primero. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. - El Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, (IMPLANDU) puede iniciar sus funciones al día

siguiente de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, con base al punto sexto transitorio.

Tercero. - La Junta Directiva deberá integrarse dentro de los 60 días naturales de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Cuarto. - Por única vez, el Director será nombrado por el Cabildo, previa terna presentada por el Presidente Municipal, de la cual se elegirá al que cumpla con el perfil respectivo y durará en su cargo el tiempo establecido en el artículo 11 de este Acuerdo.

Quinto. – La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU analizará y aprobará, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Reglamento Interno y demás ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento del IMPLANDU. Dicha reglamentación debe ser autorizado por el H. Cabildo del Ayuntamiento y se habrá de incorporar oportunamente en el Bando de Policía y Gobierno.

Sexto .- Derivado del inicio de sus funciones del IMPLANDU, los servidores públicos que conformen la estructura orgánica y funcional, serán por razones presupuestarias, seleccionados de los recursos humanos con los que actualmente cuenta el Gobierno Municipal, de acuerdo al perfil profesional requerido para tal efecto, para ello la Dirección de Administración con la intervención de la Contraloría Municipal, las direcciones de Finanzas, Asuntos Jurídicos, Programación, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, integrarán una comisión de servidores públicos, para determinar, las funciones, recursos humanos y materiales que habrán de transferirse oportunamente para la operación del IMPLANDU.

Séptimo. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, y derivado de los trabajos que efectúe la Comisión citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante acuerdo determinará las unidades administrativas, servidores públicos y funciones que en su caso se transferirán al IMPLANDU.

Octavo. - El Ayuntamiento, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2024, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las tareas del IMPLANDU, y deberá evaluar trimestralmente sus necesidades.

Noveno. – La Junta Directiva a propuesta del Director del IMPLANDU, autorizará los manuales internos de organización y trámites del IMPLANDU, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Decimo. - Dentro del plazo de 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se generarán las invitaciones para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere las fracciones II, III y IV del artículo 19 de este Acuerdo.

Décimo primero. - Por única vez, los primeros consejeros ciudadanos a que se refieren las fracciones II, III, IV del artículo 19 de este Acuerdo, una vez designados, durarán en sus funciones por razón de su cargo, hasta finalizar el cuarto trimestre del año en que inicia el mandato constitucional del gobierno municipal entrante.

Décimo segundo. - El Consejo Ciudadano deberá integrarse dentro de los 90 días naturales de la puesta en marcha del IMPLANDU, mediante invitación del Presidente de la Junta Directiva.

Décimo tercero. - Una vez que entre en vigor el presente acuerdo, deberá adecuarse la normatividad municipal para hacerla acorde al mismo.

Décimo cuarto. - El IMPLANDU contará con un Reglamento Interno el cual será presentado por la Junta Directiva al H. Cabildo dentro de los 120 días hábiles contados a partir de la integración del mismo.

Décimo quinto. - Se instruye a las direcciones de Finanzas, Administración y Programación Municipal para realizar todos los trámites necesarios a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio sexto, séptimo y octavo de este acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 25-SE-07-ENE/2023 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA 2021 - 2024

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA 2021 - 2024

OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8478

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024

Huimanguillo
Grande como su gente
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "PAQUETES DE MALLA AVICOLA" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "PAQUETES DE MALLA AVICOLA" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **"PAQUETES DE MALLA AVICOLA" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".**

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: "Paquetes de malla avícola" con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de mallas avícolas, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II
De la obtención de apoyos

Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera se beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:
a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
b) Presentar la CURP;
b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **"PAQUETES DE MALLA AVICOLA" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO"** en los programas de Paquetes de malla avícola; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. **Selección de localidades**. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete $ 3,256.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/00 m.n.) de paquetes de mallas avícolas, siendo el 50 % la cantidad de $ 1628.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constará de 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios.

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:
- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:
1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.
Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:
1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV
Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo, que servirán para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos y/o mejoren las condiciones de sus aves de traspatio, buscando por esta vía elevar el estado de sus cosechas e incentivar la producción en sus tierras.

Sección I
Quienes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:
a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II
De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:
• Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
• Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 2 rollos de malla avícola de 50 metros de largo.
• Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
. Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III
Mecanismo de comprobación de gastos del programa de mallas avícolas y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de mallas avícolas al 50%, se sujetará a lo siguiente:
a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V
Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8479

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024

Huimanguillo
Grande como su gente
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL "MECANIZACION AGRICOLA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO CON SUBSIDIO DEL 50%".

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que de conformidad con los establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL 50%, "MECANIZACION AGRICOLAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".

TITULO I
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **"MECANIZACION AGRICOLA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO CON SUBSIDIO DEL 50%".**

I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: Mecanización Agrícola al 50%; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo incentivar la producción agrícola, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores tengan una mejor producción en sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

Capítulo II
De la obtención de apoyos

Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto al apoyo que se ofrece.

Artículo 3. El ciudadano que requiera se beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:
a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
b) Presentar la CURP;
c) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
d) Presentar, conforme a los criterios de prioridad señalados en las presentes reglas de operación, el recibo del pago que cubra el 50% restante (después del subsidio) del precio del total de la labor solicitada.

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: **"MECANIZACION AGRICOLA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO".** en los programas de Mecanización Agrícola al 50 %; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. **Selección de localidades**. Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación agrícola. Se atenderá a los productores diferenciando los siguientes criterios de:

1) Productores con interés y con la intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete que necesiten, siendo este el siguiente listado:

CONCEPTO	COSTO UNITARIO REAL POR PASO/HA	PAGO UNITARIO SUBSIDIADO POR PASO/HA
BARBECHO	$1,700.00	$850.00
RASTREO	$1,200.00	$600.00
RASTRO ARADO	$1,600.00	$800.00
SURCADO	$1,200.00	$600.00
ENCAMADO	$1,400.00	$700.00
CHAPEO	$1,400.00	$700.00

Consistirá en el pago del 50% del valor del barbecho $1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de barbecho por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), de un paso de barbecho por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastreo $1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de rastreo por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), de un paso de rastreo por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del rastro arado $1,600.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de rastro arado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), de un paso de rastro arado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del surcado $1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de surcado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), de un paso de surcado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del encamado $1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de encamado por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), de un paso de encamado por hectárea.

Consistirá en el pago del 50% del valor del Chapeo $1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) de un paso de Chapeo por hectárea, siendo el 50 % la cantidad de $700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), de un paso de Chapeo por hectárea.

Los trabajos de mecanización agrícola serán realizados del 2 de enero al 31 de diciembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia del mismo), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir las 2 mil hectáreas programadas en este proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la realización de la labor agrícola, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud con la que cubran el costo de la labor con subsidio solicitado, los factores climáticos no contemplados y fallas mecánicas en los tractores, vehículos y equipos.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:
- Recibir información, orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:
1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.
El apoyo social de mecanización agrícola se podrá suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del apoyo del programa, como por ejemplo comercializar u otros análogos;
3. Cuando no acuda al lugar señalado a mecanizar por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del apoyo durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV
Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de la realización de la mecanización agrícola solicitada según sea el caso de cada solicitante, que servirán para aumentar la cantidad, calidad y diversidad de sus cultivos, buscando por esta vía elevar su estado de producción y mejorar sus cosechas actuales. Los precios manejados son por paso y por hectárea. El productor puede pagar los pasos y las labores que necesite en sus tierras, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos y lineamientos aquí descritos.

Sección I
Quienes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:
a) El productor, cual firma fiel tenga su INE y con la intención de producir;

b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con su credencial de elector.
c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.
d) Los productores agrícolas cuyas tierras se localicen dentro de la extensión geográfica del municipio de Huimanguillo.

Sección II
De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:
• Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
• Deberán pagar el 50% del valor de la labor agrícola solicitada y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el apoyo.
• Destinar el apoyo del subsidio a la incentivación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el aumento de su producción;
. Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Capítulo V
Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENCIA 2021 - 2024

C. OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

C. MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

No.- 8480

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2021-2024

Huimanguillo
Grande como su gente
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

Matrices de Indicadores de Resultados del presupuesto de Egresos 2023

Fundamento Legal

Conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice en su párrafo primero que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por otra parte, el artículo 24, párrafo uno de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que menciona que dentro del proceso de programación y presupuestación del gasto público las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas serán con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo.

Así también, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su párrafo primero refieren que los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, mismos que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Por ello el artículo 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, hacen mención que en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 23 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación del desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico.

Por último, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del municipio de Huimanguillo, Tabasco, en el eje rector 4. Huimanguillo Organizado con Rendición de Cuentas y de Resultados en el objetico 4.9 en las líneas de acción 4.9.1.2 y 4.9.1.9 establece que se crearan mecanismos para el cumplimiento del sistema de evaluación del Desempeño Municipal, así como se dará seguimiento a las matrices de indicadores de resultados para medir el avance de los programas de la Administración Pública Municipal.

Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en dichos preceptos, se presentan las Matrices de Indicadores de Resultados de los programas que integran el Presupuesto de Egresos 2023, del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **E029 Protección civil**

Unidad responsable: **Coordinación de Protección Civil**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicador	Medios de Verificación	Supuesto
Fin	Mitigar los riesgos de fenómenos perturbadores que pueda padecer la población	**Contingencias Atendidas** Descripción: Mide las contingencias atendidas en el municipio durante el año en cuestión Método de cálculo: Contingencias atendidas es igual al total de contingencias atendidas en el año actual de las atendidas en el año anterior por cien.	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía solicita los servicios de la Unidad de Protección Civil ante la ocurrencia de hechos perturbadores
Propósito	En el municipio se reducen los riesgos ante los fenómenos perturbadores a los que está expuesta la población	**Índice de reducción de riesgos** Descripción: Mide el índice de reducción de riesgos de los fenómenos perturbadores en materia de protección civil Método de cálculo: Índice de reducción de riesgos es igual al total de personas atendidas en el año actual menos el total de personas atendidas en el año anterior entre el total de personas atendidas en el año anterior por cien.	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía solicita los servicios de la Unidad de Protección Civil ante la ocurrencia de hechos perturbadores
Componente	C1. Programa de fortalecimiento en materia de protección civil implementado	**Fortalecimiento de protección civil** Descripción: Mide el impacto de las acciones de fortalecimiento en materia de protección civil implementadas Método de cálculo: Fortalecimiento de protección civil es igual al número de acciones de fortalecimiento en materia de protección civil realizadas entre las acciones de fortalecimiento programadas por cien	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía participa en los programas de fortalecimiento de protección civil
Actividades	C1A1. Proyectos de apoyo a inundaciones	**Apoyo a inundaciones** Descripción: Mide el impacto de los apoyos ante las inundaciones proporcionados a la población del municipio Método de cálculo: Apoyo a inundaciones es igual al número de apoyos y protección ante las inundaciones que ocurran entre el total de población afectada por cien	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía participa en los apoyos a las inundaciones otorgados
	C1A2. Apoyo a incidentes de origen antrópico	**Apoyo a incidente antrópico** Descripción: Mide el número de apoyos de incidentes antrópicos registrados por mes Método de cálculo: Apoyo a incidente antrópico es igual al número de apoyos de incidentes antrópicos registrados entre el total de incidentes registrados en el trimestre*100	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía participa en los apoyos otorgados por los incidentes antrópicos
	C1A3. Platicas de cultura de protección civil	**Platicas protección civil** Descripción: Mide el número de pláticas impartidas a las personas del municipio Método de cálculo: Platicas protección civil es igual al número de pláticas impartidas entre el total de personas beneficiadas por 100	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía participa en las pláticas proporcionadas.
	C1A4. Suministro de agua	**Suministro de agua** Descripción: Mide la cantidad de litros otorgados a la población Método de cálculo: Suministro de agua es igual número de litros otorgados entre el número de la población beneficiada por cien	Informes generados por la coordinación de protección civil	La ciudadanía solicita el suministro de agua a las autoridades
	C1A5. Inspección de protección civil en unidades económicas	**Supervisión a unidades económicas** Descripción: mide la cantidad de supervisiones/ total de unidades económicas existentes*100 Método de cálculo: Supervisión a unidades económicas es igual al número de supervisiones entre el número de unidades económicas existentes por cien	Informes generados por la coordinación de protección civil	Las unidades económicas apoyan las inspecciones realizadas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TAB.

Datos del Programa

Programa presupuestario: **E057 Mantenimiento y limpieza a vialidades y espacios públicos**

Unidad responsable: **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
Fin	Contribuir a elevar el bienestar de la población en el otorgamiento de servicios públicos	**Servicios básicos en el municipio** Descripción: Mide el impacto de los servicios básico otorgados a la población. Método de cálculo: Servicios públicos en el municipio es igual al total de la población beneficiada con los servicios básico entre la población del municipio por cien	INEGI, Censo Poblacional 2020 e Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	La población de Huimanguillo cuenta con servicios públicos eficientes
Propósito	El municipio otorga el servicio de mantenimiento y limpieza a vialidades y espacios públicos	**Servicio de limpieza a vialidades y espacios públicos** Descripción: Mide el porcentaje de la población beneficiada con al servicio de limpieza a vialidades y espacios públicos. Método de cálculo: Servicio de limpieza a vialidades y espacios públicos es igual al número de vialidades y espacios públicos en estado óptimo entre el número de la población beneficiada por cien	INEGI, Censo Poblacional 2020 e Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Se dan las condiciones para la ampliación de la cobertura de servicios públicos
Componentes	C1. Servicio de mantenimiento y limpieza a vialidades y espacios públicos proporcionados	**Limpieza de vialidades y espacios públicos** Descripción: Mide el porcentaje de vialidades y espacios públicos en estado optimo Método del cálculo: Limpieza de vialidades y espacios públicos es igual al número de numero de vialidades y espacios públicos en estado óptimo entre el número de vialidades y espacios públicos existentes en el municipio por cien	Informe de Resultados 2023, e informes de la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales	La población del municipio solicita el servicio de limpieza de vialidades y espacios públicos
	C2. Reglamentos de los servicios públicos realizados	**Reglamentación de los servicios públicos** Descripción: Mide el promedio de los servicios públicos reglamentados. Método de cálculo: Reglamentación de los servicios públicos es igual al reglamento de los servicios publicados entre el total de servicios públicos otorgados	Informe de Resultados 2023, e informes de la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales	Las dependencias auditoras exigen la reglamentación de los servicios públicos
	C1A1. Programa de bacheo en avenidas y calles de la ciudad	**Programa de bacheo** Definición: Mide el porcentaje de acciones de bacheo realizadas para el mantenimiento y limpieza de calles del municipio Método de cálculo: Programa de bacheo es igual al número de acciones de bacheo realizadas entre el número de acciones programadas por cien	Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Existen las condiciones climáticas propicias para prestar el servicio de limpieza de calles
	C1A2. Realizar actividades mantenimiento y limpieza de calles del municipio	**Limpieza de calles** Definición: Mide las actividades de mantenimiento y limpieza de calles del municipio Método de cálculo: Limpieza de calles es igual a la suma de metros lineales barridos + metros lineales de mantenimiento entre el total de calles en el municipio	Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Existen las condiciones climáticas propicias para prestar el servicio de limpieza de calles
	C1A3. Realizar actividades de desazolve de drenaje publico	**Desazolve de drenaje** Definición: mide las actividades de desazolve de drenaje realizadas por mes en el municipio Método de cálculo: Desazolve de drenaje es igual al número de solicitudes de desazolve de drenaje atendidas entre el número de solicitudes de desazolve de drenaje recibidas por cien	Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Existen las condiciones climáticas propicias para prestar el servicio de desazolve de drenaje
	C1A4. Realizar actividades de limpieza de cárcamo manual	**Limpieza cárcamo manual** Definición: mide las actividades de limpieza de cárcamo realizadas por mes en el municipio Método de cálculo : Limpieza de cárcamo manual es igual al número de metros lineales de cárcamo manual realizadas entre el total de metros lineales de cárcamo manual programadas por cien	Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Existen las condiciones climáticas propicias para prestar el servicio de limpieza de cárcamo manual
	C2A1. Realizar los reglamentos de prestación de los servicios públicos requeridos	**Reglamentos de servicios públicos** Definición: Mide el número de reglamentos administrativos realizados Método de cálculo: Numero de Reglamento realizados entre el número de reglamentos programados a realizar por cien	Informes de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	Se cuenta con personal capacitado para elaborar los reglamentos municipales

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO 2021-2024

Datos del Programa

Programa presupuestario: **F025 Fomento a la micro, pequeña y mediana empresa**

Unidad responsable: **Dirección de Fomento Económico y Turismo**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Incrementar el desarrollo y fortalecimiento del sector comercial y turístico del Municipio	**Variación de unidades económicas** Definición: Mide la tasa de variación de inversión de las unidades económicas existentes Método de cálculo: Variación de unidades económicas es igual al número de unidades económicas en el año actual menos el número de unidades económicas del año anterior entre el número de unidades económicos del año anterior por cien	INEGI 2020, Censo Fomento Económico	Los empresarios participan en el fomento y desarrollo de sus unidades económicas
PROPOSITO	Unidades económicas y turísticas del Municipio fortalecidas	**Fomento económico** Definición: Mide el fomento de las unidades económicas fortalecidas en el año actual Método de cálculo: Fomento de las unidades económicas es igual al número de unidades económicas atendidas en el año actual entre la población económicamente activa del municipio por cien	INEGI 2020, Censo Fomento Económico	Los empresarios utilizan los beneficios para el desarrollo de sus unidades económicas
COMPONENTES	C1. Fomento y desarrollo de Micro unidades económicas	**Fomento a las Micros unidades económicas** Definición: Mide el fomento de las micros unidades económicas en el municipio Método de cálculo: Fomento a las micros unidades económicas es igual al número de proyectos realizados entre el número de unidades económicas existentes activas por cien	Censo Fomento Económico	Existe el convenio de colaboración para el fomento de actividades económicas.
	C2. Fomento y desarrollo de agroindustrias	**Fomento a las agroindustrias** Definición: Mide el fomento de las agroindustrias en el municipio Método de cálculo: Fomento a las agro industrias es igual al número de proyectos realizados entre el número de unidades económicas existentes activas por cien	Censo Fomento Económico	Existe colaboración con instituciones económicas, y de gobierno
	C3. Fomento y desarrollo de medianas unidades económicas y turísticas	**Fomento a las medianas unidades económicas** Definición: Mide el fomento de las medianas unidades económicas en el municipio Método de cálculo: Fomento a las medianas unidades económicas es igual al número de proyectos realizados entre el número de unidades económicas existentes activas por cien	Censo Fomento Económica	Existe disponibilidad de las medianas unidades económicas en la participación de las diversas actividades.
ACTIVIDADES	CIA1. Realizar proyectos en apoyo a emprendedores y las Micro empresas	**Apoyo a micro empresas** Definición: Mide el porcentaje de emprendedores y microempresas beneficiadas en el municipio Método de cálculo: Apoyo a microempresas es igual al número de emprendedores y micro empresas atendidos entre el número de microempresas existentes por cien	INEGI 2020, Censo Fomento Económico	Existe disponibilidad de los emprendedores y las microempresas en la participación de los diferentes proyectos.
	C2A1.- Realizar proyectos en apoyo a las agroindustrias existentes	**Apoyo a agroindustrias** Definición: Mide el porcentaje de apoyo otorgado a las agroindustrias en lo referente a la bolsa de trabajo y capacitación Método de cálculo: Apoyo a las agroindustrias es igual al número de personas colocadas por la bolsa de trabajo y capacitación, entre la población económicamente activa desocupada del municipio por cien	INEGI 2020, Censo Fomento Económico	Existe interés y disponibilidad de la población económicamente activa desocupada, en la participación de las diversas actividades.
	C3A1- Realizar proyectos en apoyo a las actividades turísticas y económicas del municipio.	**Apoyo a medianas empresas** Definición: Mide el porcentaje de proyectos de apoyo a las actividades turísticas en el municipio Método de cálculo: Apoyo a medianas empresas es igual al número de proyectos de medianas empresas implementadas entre el número de los proyectos programados por cien	INEGI 2020, Censo Fomento Económico	Existe colaboración entre la dirección de fomento económico y turismo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **F031 Asistencia social y atención a grupos vulnerables**

Unidad responsable: **Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), Dirección de Atención a la Mujer y Dirección de Atención Ciudadana**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Brindar bienestar a las personas vulnerables existentes en el Municipio	**Bienestar para la población** Definición: Mide el impacto del bienestar de la población Huimanguillense Método de cálculo: personas vulnerables con bienestar es igual a personas beneficiadas entre el total de personas con rezago social en el municipio	INEGI 2020, CONEVAL 2020 e informes del DIF Municipal.	La población vulnerable se beneficia elevando su bienestar social
PROPOSITO	Incrementar programas sociales que coadyuven a la mejora de calidad de vida de las personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad	**Proyectos sociales incrementados** Definición: Mide la tasa de incremento de los programas implementados para contribuir a la disminución del rezago social Método de cálculo: Programas sociales incrementados es igual al número de programas personas beneficiadas con los proyectos otorgados menos el número de personas beneficiadas del año anterior entre el número de personas beneficiadas del año anterior por cien	Informe de resultados de 2023	Los programas sociales otorgados disminuyen el rezago social
COMPONENTES	C1. Atención Integral a la familia otorgados	**Atención a la familia** Definición: Mide el porcentaje de los proyectos implementados a las familias Método de cálculo: Atención a la familia es igual al número de proyectos de atención implementados entre el total de las familias beneficiadas por cien	Informes de la coordinación del DIF Municipal	la población que solicita el apoyo cubre con los requisitos requeridos
	C2. Asistencia social en materia de equidad de género implementados	**Equidad de genero** Definición: Mide el promedio de apoyos otorgada para empoderar a las mujeres del municipio Método de cálculo: equidad de género es igual al número de apoyos otorgada entre el número de personas beneficiadas	Informes de la Dirección de Atención a la Mujer	Participación de la población que solicita la atención
	C3. Proyectos de bienestar social implementados	**Proyectos de bienestar social** Definición: mide el promedio de apoyos de bienestar social otorgados entre el total de la población beneficiada Método de cálculo: proyectos de bienestar integral es igual al número de proyectos realizados entre el total de la población del municipio	informes de la Dirección de Atención Ciudadana	Los ciudadanos participan de los apoyos otorgados
	C4. Eventos de bienestar social realizados	**Eventos de bienestar social** Definición: mide el promedio de eventos de bienestar social realizados Entre el número de personas asistentes Método de cálculo: Eventos de bienestar social realizados es igual al número de eventos realizados entre el total de asistentes de la población	Informes de la coordinación del DIF Municipal y Dirección de Atención a la Mujer	Participación de la población en eventos realizados
ACTIVIDADES	CIA1. Dotación de apoyos a familias vulnerables	**Apoyos a familias** Definición: Mide el porcentaje de apoyos otorgados a las personas con discapacidad o enfermedades crónicas Método de cálculo: apoyos a familias es igual al número de apoyos otorgados entre el total de apoyos solicitados por cien	Informes de la coordinación del DIF Municipal	Los apoyos son entregados de acuerdo a la normatividad vigente
	C1A2. Brindar terapias de rehabilitación	**Terapias de rehabilitación** Definición: Mide el promedio de terapias de rehabilitación otorgadas Método del cálculo: Terapias de rehabilitación es igual al número de personas beneficiadas entre el nuero de terapias de rehabilitación otorgadas	Informes de la coordinación del DIF Municipal	La población que requiera y sea susceptible de recibir el servicio que solicitan a las instancias pertinentes.
	C1A3. Otorgar asesorías psicológicas a niños y adolescentes	**Proyectos asesorías** Definición: Mide las asesorías otorgadas a adolescentes y a niños entre el total de personas beneficiadas método de cálculo: asesorías otorgadas es igual al número de asesorías otorgadas a adolescente y a niños entre el total de personas beneficiadas	Informes de la coordinación del DIF Municipal	Los niños y jóvenes responden a las asesorías solicitadas.
	C2A1. Otorgar asesorías para empoderamiento de las mujeres	**Asesorías a las mujeres** Definición: Mide el promedio de asesorías OTORGADAS a las mujeres en el municipio Método de cálculo: Asesorías a las mujeres es igual al número de asesorías otorgadas asesoradas entre el total de mujeres solicitantes por cien	Informes de la Dirección de Atención a la Mujer	Los grupos vulnerables que soliciten el servicio se les brinde con eficacia
		Acciones de empoderamiento		

	C2A2. Realización de acciones de empoderamiento de la mujer	Definición: Mide el porcentaje de acciones como talleres, capacitación y difusión para empoderar a la mujer en el municipio Método de cálculo: Acciones de empoderamiento es igual al número de acciones realizadas en el número de acciones programadas por cien	Informes de la Dirección de Atención a la Mujer	Las mujeres solicitan el apoyo a la dirección
	C3A1. Otorgar apoyos económicos y en especie	**Apoyos económicos y en especie** Definición: Mide el porcentaje de apoyos económicos y en especie otorgados a la población Método de cálculo: Apoyos económicos y en especie es igual al número de apoyos otorgados entre el total de la población solicitantes por cien	Informes de la Dirección de Atención Ciudadana	La población vulnerable solicita los apoyos
	C3A2. Atención ciudadana	**Atención ciudadana** Definición: Mide el número de solicitudes atendidas en el municipio Método de cálculo: Atención ciudadana es igual al número de solicitudes atendidas entre el total de personas solicitantes por cien	Informes de la Dirección de Atención Ciudadana	La población solicita los apoyos
	C3A2. Realizar eventos de recreación y festejos especiales	**Eventos y festejos especiales** Definición: Mide el porcentaje de e eventos y festejos realizados en la población del municipio Método de cálculo: Mide el número de eventos y festejos realizados entre el total de eventos y festejos programados	Informes de la coordinación del DIF Municipal y Dirección de Atención a la Mujer	Asistencia de la población a los eventos masivos que se organizan

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **F036 Fomento a la Cultura, Educación, Deporte y Recreación**

Unidad responsable: **Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Fomentar la educación, el deporte, las expresiones artísticas y culturales en el Municipio.	**Fomento a la educación, cultura, deporte y recreación** Mide la tasa de variación del fomento educativo, cultural, deporte y recreativo en el Municipio Método de cálculo: Fomento a la educación, cultura, deporte y recreación es igual total de actividades implementadas en el año actual menos el total de actividades del año anterior entre el total de actividades del año anterior por cien	Informe de resultados 2023, municipio de Huimanguillo, Tab.	Interés de la población en participar en las actividades implementadas
PROPOSITO	La instrumentación de actividades educativas, culturales, deportes y recreativas elevan la convivencia social del Municipio.	**Instrumentación de actividades** Mide el porcentaje de instrumentación de actividades de educación, deportes, expresiones artísticas y culturales en el Municipio. Método de cálculo: Instrumentación de actividades es igual al total de actividades de educación, deportes, expresiones artísticas y culturales entre el total de la población beneficiada del municipio por cien.	Informe de resultados 2023, municipio de Huimanguillo, Tab.	Existe disponibilidad de personal capacitado para realizar las actividades
COMPONENTES	C1. Proyectos de actividades educativas instrumentadas	**Proyectos educativos** Mide el promedio de personas beneficiadas en las actividades educativas implementadas en el Municipio. Método de cálculo: Fomento educativo es igual al número de personas que participan a las actividades de educación entre el número de actividades educativas implementadas	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existe convenios de colaboración para el fomento educativo
	C2. Proyectos de actividades deportivas y recreativas implementados	**Proyectos deportivos y recreativos** Mide el promedio de personas beneficiadas en las actividades deportivas y recreativas implementadas en el Municipio. Método de cálculo: Fomento educativo es igual al número de personas que participan en las actividades deportivas y recreativas entre el número de actividades deportivas y recreativas implementadas.	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existe colaboración con instituciones deportivas del Estado y disponibilidad presupuestal para las actividades deportivas
	C3. Proyectos de actividades culturales y artísticas implementadas	**Proyectos culturales** Mide el promedio de personas beneficiadas en las actividades culturales y artísticas implementadas en el Municipio. Método de cálculo: Fomento educativo es igual al número de personas que asisten a las actividades culturales y artísticas entre el número de actividades culturales y artísticas implementadas	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existe colaboración de la población para participar en las actividades culturales
ACTIVIDADES	CIA1. Realizar convenios de educación con diversas instituciones educativas implementados	**Convenios educativos** Mide el grado de colaboración de las instituciones educativas en el Municipio. Método de cálculo: Convenios educativos es igual al número de convenios establecidos entre el numero convenios programados por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen actividades a realizar en pro de los Convenios educativos
	CIA2. Realizar valores cívicos	**Valores cívicos** Mide el porcentaje de actos cívicos realizadas por el Ayuntamiento en colaboración con las instituciones educativas del Municipio. Método de cálculo: Valores cívicos es igual al número de actos cívicos realizados entre el número de actos cívicos programados por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen participación de las instancias educativas para realizar los actos cívicos
	CIA3. Realizar actividades que disminuyan el rezago educativo	**Disminución de rezago educativo** Mide el porcentaje de actividades educativas en pro de la disminución del rezago educativo en el Municipio. Método de cálculo: Disminución de rezago educativo es igual al número de actividades educativas realizadas entre el número de actividades educativas programadas por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen participación de las instancias educativas para realizar las actividades educativas
	C2A1.- Realizar actividades deportivas en las diferentes disciplinas	**Actividades deportivas** Mide el porcentaje de actividades deportivas y recreativas realizadas en el Municipio. Método de cálculo: Actividades deportivas es igual al número de actividades deportivas y recreativas realizadas entre el número de actividades deportivas y recreativas programadas por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen participación de las instancias educativas y la población en general para realizar las actividades deportivas

	C3A1- Realizar expresiones culturales, artísticas y tradicionales	**Actividades culturales** Mide el porcentaje de actividades culturales, artísticas y tradicionales realizadas en el Municipio. Método de cálculo: Actividades culturales es igual al número de actividades culturales, artísticas y tradicionales realizadas entre el número de actividades deportivas y recreativas programadas por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen participación de la población en general para realizar las actividades culturales
	C3A2- Instrumentar acciones que coadyuven al desarrollo de bienestar social de las y los jóvenes del Municipio	**Acciones para el desarrollo jóvenes** Mide el porcentaje de acciones de desarrollo social de los jóvenes realizadas en el Municipio. Método de cálculo: Acciones para el desarrollo de Jóvenes es igual al número de actividades para el desarrollo de jóvenes realizadas entre el número de actividades para el desarrollo de jóvenes programadas por cien	Informe emitidos de la dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Existen participación de la población en general para realizar las actividades para el desarrollo de los jóvenes

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **L001 Obligaciones jurídicas ineludibles**

Unidad responsable: **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Representar al ayuntamiento en las demandas jurídicas, laborales, mercantiles y civiles en que sea requerido el ayuntamiento.	**Representación jurídica** Definición: Este indicador mide el porcentajes de representación jurídica realizada por parte del ayuntamiento Método de cálculo: Representaciones jurídicas es igual al número de demandas atendidas entre el total de demandas registradas al ayuntamiento.	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Los jueces y tribunales emiten las sentencias en tiempo y forma con apego a derecho.
PROPOSITO	Disminuir los demandas laborales, mercantiles y civiles.	**Disminución de demandas** Definición: Este indicador mide la tasa de variación de los laudos laborales en juicio realizadas al ayuntamiento Método de cálculo: Disminución de demandas es igual al número de demandas atendidas en el año actual menos el número de demandas atendidas en el año anterior entre el número de demandas atendidas en el año anterior por cien	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Existe personal capacitado para disminuir las demandas realizadas al ayuntamiento.
COMPONENTE	1. Laudos laborales, mercantiles y civiles atendidos .	**Juicios atendidos** Definición: Este indicador mide el porcentaje de atención a juicios realizados en el ayuntamiento en el año actual Método de cálculo: Juicios atendidos es igual a la suma de laudos laborales + demandas civiles + demandas mercantiles pagados entre el total de laudos existentes por cien	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Existe personal capacitado para disminuir las demandas realizadas al ayuntamiento.
ACTIVIDADES	C1A1. Programar pagos de laudos laborales.	**Laudos laborales** Definición: Este indicador mide el impacto de los sentencias laborales pagados en el ayuntamiento. Método de cálculo: Laudos laborales es igual número de trabajadores con laudos pagados entre al número de laudos laborales programados a pagar en el año por cien	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Los actores están dispuestos a conciliar.
	C1A2. Convenios laborales	**Expedientes laborales** Definición: Este indicador mide el porcentaje de expedientes finiquitados Método de cálculo: Expedientes laborales es igual al número de expedientes laborales finiquitados entre el número de expedientes laborales por cien.	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Existe acuerdo por parte de los interesados para realizar el convenio de pago.
	C1A3. Programar pagos de cuestiones mercantiles.	**Sentencias mercantiles** Definición: Este indicador mide el impacto de los sentencias mercantiles pagados en el ayuntamiento. Método de cálculo: Sentencias mercantiles es igual al número de sentencias mercantiles pagadas entre el número de sentencias mercantiles programados a pagar por cien.	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	Existe acuerdo por parte de los interesados para realizar el convenio de pago
	C1A4. Atender demandas civiles.	**Demandas civiles** Definición: Este indicador mide el porcentaje de las demandas civiles atendidas por el personal del ayuntamiento Método de cálculo: Demandas civiles el igual al número de demandas civiles atendidas entre el total de demandas civiles registradas por cien	Archivo general de la dirección de Asuntos jurídicos	La dependencia demanda asesorías en materia jurídica-civil

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **P003 Planeación, estadística e indicadores**

Unidad responsable: **Dirección de Programación**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Eficientar el gasto publico municipal mediante la implementación del presupuesto basado en resultados	**Implementación del PBR** Descripción: Mide el avance en la implementación del Presupuesto con base en resultados (PBR). Método de cálculo: Implementación del PBR es igual al presupuesto asignado de los programas dirigido al servicio y bienestar de la población entre el Presupuesto total por cien	Informe de Resultados 2023 e Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las autoridades municipales dan cumplimiento a los objetivos, estrategias, líneas de acción contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo
PROPOSITO	Los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos generan impacto social en beneficio de la población	**Impacto programático** Definición: Mide el índice de los programas con impacto social en la población Método de cálculo: Impacto programático es igual al número de programas dirigidos para servicio y bienestar de la población entre el número de programas con cargo al gasto corriente institucional del Municipio	Informe de Resultados 2023 e Informes emitidos por la Dirección de Programación	Se cuenta con cartera de programas y proyectos de las unidad administrativas
COMPONENTES	1. Mecanismos de planeación fortalecidos	**Planeación fortalecida** Definición: Mide el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Método de cálculo: Planeación fortalecida es igual al número de objetivos, estrategias y líneas de acción cumplidas entre el total de objetivos, estrategias y líneas de acción del PMD 2021-2024	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las autoridades municipales participan en la planeación de sus programas presupuestarios
	2. Mecanismos de seguimiento y control de programación y presupuestación fortalecidos	**Programación presupuestal** Definición: Mide el porcentaje de informes trimestrales entregados a las dependencia externas Método de cálculo: Numero de informes trimestrales entregados entre el total de informes requeridos por las dependencia federales y estatales	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Se realiza una correcta programación de los recursos del Ayuntamiento
	3. Programa Anual de Evaluación del Desempeño del año anterior	**Evaluación del Desempeño** Definición: Mide el promedio de los programas del ejercicio anterior evaluados Método de cálculo: Evaluación de desempeño es igual al número de programas evaluados entre el total de evaluaciones realizadas	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las empresa evaluadora cumple con los requerimientos solicitados
ACTIVIDADES	C1A1. Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo	**Evaluación PMD** Definición: Mide la evaluación realizadas al Plan Municipal de Desarrollo Método de cálculo: Evaluaciones PMD es igual al número de objetivos, estrategias y líneas de acción cumplidas durante entre el total de objetivos, estrategias y líneas acción del PMD programados por cien	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las direcciones responsables envían puntualmente sus informes de actividades a la dirección de programación
	C1A2. Acciones de seguimiento a las matrices de indicadores de resultado	**Seguimiento MIR** Definición: Mide el porcentaje de matrices de indicadores de resultados implementadas Método de cálculo: Seguimiento MIR número de matrices de Indicadores medidos entre el total de matrices de indicadores implementados por cien	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las direcciones responsables envían puntualmente sus indicadores evaluados de acuerdo a la frecuencia establecida
	C1A3. Capacitaciones en materia de GpR y PbR	**Capacitaciones GpR y PbR** Definición: Mide el promedio de personal asistente de las direcciones invitadas a las capacitaciones Método de cálculo: Capacitaciones es igual al número de personal asistente a las capacitaciones entre el número de capacitaciones realizadas.	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las asistentes dan importancia y se comprometen con los trabajos requeridos
	C2A1. Control del presupuesto de egresos	**Control de órdenes de pago** Definición: Mide el porcentaje de órdenes de pago generadas y tramitadas en tiempo y forma Método de cálculo: Control de orden de pago es igual a la suma de las órdenes de pago pendientes de tramitar a contraloría + ordenes	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Los informes remitidos son validados por las dependencias solicitantes.

		de paga remitidas a finanzas entre el número de órdenes de pago generadas en el trimestre por cien		
	C2A2. Modificaciones y adecuaciones del presupuesto de egresos	**Adecuaciones presupuestales** Definición: Mide el porcentaje de adecuaciones y/o modificaciones que se realizan al presupuesto de egresos Método de cálculo: Adecuaciones presupuestales es igual al número de adecuaciones realizadas por programas entre el total de adecuaciones solicitadas en el trimestre por cien	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Cada vez se realizan menos adecuaciones
	C3A1. Programa anual de evaluación del desempeño	**Evaluación programas** Definición: Mide número de programas evaluados por proyectos Método de cálculo: Evaluación de programas es igual al número de proyectos evaluados entre el número de proyectos realizados en el año anterior	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Se cuenta con todos los requerimientos en cada programa presupuestario para realizar la evaluación.
	A3C2.- Seguimiento a las recomendaciones y aspectos susceptibles a mejora de las evaluaciones	**Aspectos susceptibles a mejora** Definición: Mide porcentaje de los ASM atendidas de las recomendaciones de las evaluaciones realizadas Definición: Aspectos susceptibles a mejora mide el número de ASM atendidas entre el número de recomendaciones emitidas en la evaluación por cien	Informes emitidos por la Dirección de Programación	Las direcciones responsables dan seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emitidas

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **P005 Política y gobierno**

Unidad responsable: **Presidencia Municipal**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Incrementar la gobernabilidad y gobernanza mediante una adecuada participación y atención ciudadana	**Participación ciudadana instrumentada** Definición: Mide la tasa de variación de la participación social en el Gobierno actual Método de cálculo: Participación ciudadana incrementada es igual al número de personas que fueron atendidas en las audiencias públicas del año actual menos el número de personas que fueron atendidas en las audiencias públicas del año anterior entre el número de personas que fueron atendidas en las audiencias públicas del año anterior por cien	Informe de Resultados 2023, e informes de la Presidencia	La población está interesada en la políticas públicas municipales
PROPOSITO	El gobierno en gestión instrumenta mecanismos para desarrollar la participación ciudadana	**Atención pública** Definición: Mide el promedio de las personas atendidas durante el Gobierno actual Método de cálculo: Atención pública es igual al número de personas que asisten para dialogar con el presidente entre el audiencias públicas realizadas por cien	Informe de Resultados 2023, e informes de la Presidencia	La población participa de los mecanismos de la participación ciudadana
COMPONENNTE	C1. Participación ciudadana desarrollada	**Audiencias publicas** Definición: Mide el porcentaje de las audiencias públicas atendidas por el C. Presidente Municipal Método de cálculo: Audiencias públicas es igual al número de audiencias públicas realizadas entre el número de audiencia publicas agendadas por cien	Informes emitidos por la Presidencia Municipal	Las autoridades municipales comprometidas cumplen con las audiencias publicas
ACTIVIDADES	C1A1 Reuniones con los Comités de participación ciudadana	**Reuniones de participación ciudadana** Definición: Mide el promedio de reuniones de participación ciudadana con los comités establecidos Método de cálculo: Reuniones de participación ciudadana es igual al número de reuniones realizadas entre el número de comités invitados	Informes emitidos por la Presidencia Municipal	Los comités de participación ciudadana asisten a las reuniones
	C1A2 Informe a la ciudadanía a través de medios de comunicación institucional	**Comunicación social** Definición: Mide el porcentaje de eventos divulgados a la población Método de cálculo: Divulgación de eventos es igual al número de eventos divulgados entre el total de eventos realizados por cien	Informes emitidos por la Presidencia Municipal	La página WEB del municipio está disponible para toda la ciudadanía

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO TABASCO

Datos del Programa

Programa presupuestario: **P009 Administración Financiera**

Unidad responsable: **Dirección de finanzas**

Matriz de Indicadores de Resultados

Nivel	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuesto
FIN	Incrementar los ingresos de las finanzas municipales para elevar el bienestar de la población	**Incremento de ingresos municipales** Definición: Mide el incremento de los ingresos municipales del año actual Método de cálculo: Incremento de ingresos municipales es igual al total de ingresos propios del año actual entre el total de ingresos menos el total de convenios del año actual por cien	Cuenta pública anual 2023	Las participaciones y aportaciones federales se mantienen sin cambios.
PROPOSITO	Los ingresos en el ámbito municipal incrementan	**Ingresos propios recaudados** Definición: Mide el porcentaje de recaudación de ingresos propios del Municipio Método de Cálculo: Ingresos propios recaudados es igual al total de ingresos recaudados en el ejercicio actual entre el total de ingresos recaudados en el año anterior por cien	Cuenta pública anual 2023	Los contribuyentes cumplen con sus contribuciones
COMPONENTES	C1. Comercios de ambulantaje fijo y semifijo reglamentados	**Comercio Reglamentado** Definición: Mide el promedio de los comercios de ambulantaje reglamentados del municipio. Método de cálculo: comercio reglamentado es igual al número de los comercios regulados entre el total de unidades económicas existentes por cien	Informes emitidos por la Coordinación de Reglamento Municipal	Las unidades económicas cumplen con sus obligaciones fiscales
	C2. Actualización de contribuyentes catastrales	**Contribuyentes catastrales** Definición: Mide el Porcentaje de actualización de los predios construidos y sin construcción que se encuentran registrados método de cálculo: contribuyentes catastrales es igual al número de predios registrados construidos entre el total de predios registrados sin construcción por cien	Informes emitidos por la dirección de Finanzas municipales.	Los contribuyentes acuden a la subdirección de catastro a registrar sus predios construidos
	C3. Rendición de cuentas públicas sanas	**Cuentas publicas mensuales** Definición: Mide el porcentaje de Cuentas publicas debidamente comprobadas y remitidas al OSF del Estado Método de cálculo: Cuentas públicas mesnuales es igual al número de cuentas publicas remitidas al OSF entre los doce meses del año por cien	Informes emitidos por la Coordinación de Reglamento Municipal	Existe un buen manejo equilibrado de los recursos financieros en todas sus cuentas
ACTIVIDADES	C1A1. Actualización de padrón de unidades económicas para emisión de certificado de funcionamiento	**Certificados de funcionamiento emitidos** Definición: Mide el promedio de constancias de funcionamiento emitidas a las comercios del municipio método de cálculo: Certificado de funcionamiento emitidos igual al número de constancias de funcionamiento otorgadas entre el total de las unidades económicas existentes en el municipio	informes emitidos por la coordinación de Reglamento municipal	las unidades económicas cumplen con sus obligaciones fiscales
	C2A1.- Actualización del padrón catastral (predios urbanos)	**Predios urbanos actualizados** Definición: Mide el porcentaje de los predios urbanos construidos registrados en el municipio. Método de cálculo: Predios urbanos actualizados es igual al número de registro de predios construidos urbanos entre el total de predios urbanos existentes por cien	informes emitidos por la dirección de finanzas municipales.	los contribuyentes de predios urbanos asisten puntualmente a realizar sus pagos
	C2A2.- Actualización del padrón catastral (predio rural)	**Predios rurales** Definición: Mide el porcentaje de los predios rurales construidos registrados en el municipio. Método de cálculo: Predios rurales es igual al número de registro de predios construidos rurales entre el total de predios rurales existentes por cien	Informes emitidos por la dirección de finanzas municipales.	los contribuyentes de predios rurales asisten puntualmente a realizar sus pagos
	C2A3.- Fomento a la actualización jurídico catastral	**Predios escriturados** Definición: Mide el porcentaje de los predios debidamente escriturados en el municipio. Método de cálculo: Predios escriturados es igual al número de predios escriturados entre el total de predios existentes por cien	informes emitidos por la dirección de finanzas municipales.	los ciudadanos acuden a las instancias competentes a regular sus predios
		Soporte documental comprobado		

	C3A1.- Revisar y validar el soporte documental que justifica el pago de las obligaciones contraídas por el municipio.	Definición: Mide el porcentaje de la documentación comprobatoria revisada y completada Método de cálculo: Soporte documental comprobado es igual al número de documentación comprobatoria revisada y completada entre el número de documentación comprobatorias pendiente de revisión por cien	Informes emitidos por la dirección de finanzas municipales.	Los expedientes de los proyectos son integrados de manera correcta y oportuna

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN ACTA DE CABILDO NÚMERO 25-SE-07-ENE/2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

LOS REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARI LUZ VELAZQUEZ JIMÉNEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA

C. CARILIN DE JESUS SALAYA ARIAS.
REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.
REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZALEZ ALEJANDRO.
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2023.

C. OSCAR FERRER ABALOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8477	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO. 19 "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLANDU) DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO……..	2
No.- 8478	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "PAQUETES DE MALLA AVÍCOLA" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO……..	25
No.- 8479	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE " MECANIZACIÓN AGRÍCOLA " CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO……..	31
No.- 8480	MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO……..	38
	INDICE…….	53

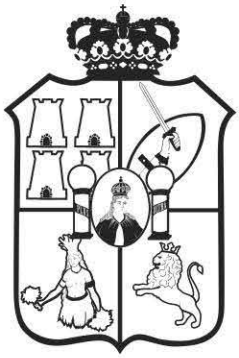

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: vTm6q1EPq7ApSSPkNprBgumUlPlDIcnYrQt/8nexV7bOa0LxXTT8ZuK4pWKIt1vpdjw4V4999H2VS9Eh/7aCnoumdQ6B3QQxPVf54cc13Lw3Zu1OFy5Q5mjI/7kXiAELwAhglmbCewQAwYDvBA8n1KVdUY7+qTDW2veDF1Q9VqU9+cOVSzf4SK7xEaTFRNUmD8qYWH5bRPLF4AVUinLNILnlFKU+Dc3DZKQ6PVkI9XOn/ItZMMQydx+Z69XRcjQFmRUqJc0HfBzUVCVuBBoiMBXwyxGFWwkimAHmeUFF5sA1aRCBLKwjnhtrAS93l/jKx1KMl5q5jZmw5zGFv1OjZg==